C.M 082

Riosucio Caldas, 1 de marzo de 2.018

Profesional
BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir el Acuerdo Municipal N° 357 del 27 de Febrero de 2018. **"POR EL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 23 de Febrero de 2.018

SEGUNDO DEBATE: 27 de Febrero de 2.018

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOSUCIO CALDAS
No. Radicado: 934
Fecha: 01-03-2018
Alcalde

JORGE IVÁN MORALES GUEVARA
Presidente Concejo Municipal

ACUERDO 357

DE 2.018

"POR EL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 13, 16, 42, 44, 45, 93 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 74 de 1968, la Ley 16 de 1972, la Ley 51 de 1981, la Ley 12 de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 2012, la Ley 248 de 1995 y la Ley 1098 de 2006,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR. Los lineamientos de la Política Pública de Equidad de Género el cual busca contribuir al fortalecimiento de las condiciones sociales, económicas, culturales, y políticas en condiciones de igualdad, no discriminación, y mismo trato entre los géneros, para el efectivo ejercicio y disfrute de los derechos constitucionales fundamentales de todos los habitantes del Municipio de Riosucio Caldas.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. Entiéndase por Política Pública de Equidad de Género el conjunto de principios y acciones orientados a la consolidación de planes, proyectos y programas, que contribuyan a disminuir las brechas de género, en un marco de igualdad de derechos tanto para mujeres como para hombres en el Municipio de Riosucio Caldas.

PARÁGRAFO 1º. Es misión de la Política Pública Garantizar el pleno goce de los derechos de la población Riosuceña, asegurando la igualdad y no discriminación y la modificación de las condiciones injustas que enfrentan las personas en razón de su género en los ámbitos público y privado, sociales, políticos, económicos y culturales, promoviendo progresivamente de manera sostenible, la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Ente Territorial.

ARTICULO 3º PRINCIPIOS. Son principios de la Política Pública de Equidad de Género para el Municipio de Riosucio Caldas, los siguientes:

a) Protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres y los hombres: Los derechos humanos tomados como base fundamental para generar acciones dentro de la política pública, busca garantizar que cada individuo sin importar su etnia, orientación sexual, ideología política o religiosa, tenga un acceso efectivo de sus derechos, concibiendo a los sujetos de manera integral en todas sus dimensiones: económicas, sociales, políticas, culturales, sexuales y psicológicas.

b) Ética de la diferencia: Esta política pública se fundamenta y se construye en base a una ética incluyente, que reconoce a Riosucio como una región multiétnica y pluricultural en la que coexisten y conviven diversas prácticas y formas de concebir el mundo, razón por la cual se asume que las acciones institucionales deben estar enfocadas al respeto de las identidades y a su fortalecimiento y que por ende, la interseccionalidad es instrumento

de análisis que permite entrecruzar factores de vulneración de derechos e identificar las múltiples discriminaciones que puede enfrentar una persona. Así mismo, se incorpora un enfoque diferencial; el cual aboga por el respeto a las particularidades y contextos específicos de la población, dando importancia al reconocimiento a la diversidad, valorando y respetando las diferencias étnicas, etarias, de orientación sexual e identidad de género, entre otras.

c) Sinergia en la acción efectiva: Esta política pública debe lograr el compromiso, la complementariedad, la subsidiariedad y la concurrencia de todos los sectores sociales con la igualdad de género; para ello, el Estado, la Alcaldía Municipal, las instituciones públicas, privadas y mixtas, los Resguardos Indígenas, las familias y la comunidad en general, deberán ser co-responsables para garantizar, promover y defender los derechos humanos de las personas que habitan el Municipio; así mismo todas las instituciones que dentro de sus funciones contemplan la atención y garantía de derechos de población de protección especial deberán coordinar acciones afirmativas en pro de garantizarles una atención integral y oportuna.

d) Igualdad/ Equidad: Desde esta política pública se reconoce a mujeres y hombres como iguales en derechos y oportunidades sin distinción de género, orientación sexual, etnia, condición social, económica y política. Se presta especial atención al principio de equidad, referido a la construcción de relaciones equilibradas entre mujeres y hombres –desde sus diferencias–, tanto desde la igualdad de derechos, como el reconocimiento de su dignidad como seres humanos y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad. Por tal razón, para lograr la igualdad, la Política dará el mismo tratamiento a las personas que se encuentren en situaciones similares, mientras que tratará diferente a aquellas que no se encuentren en las mismas condiciones.

e) Participación: Se reconoce a las mujeres como actoras sociales y políticas, por lo cual se busca fortalecer sus procesos de participación autónoma y promover el ejercicio de nuevos liderazgos, promocionando los diversos procesos organizativos que trabajan por las mujeres dentro del Municipio. Además a fin de dar paso a espacios para la reivindicación de sus derechos políticos, sociales y económicos, se apunta al fortalecimiento interno de las organizaciones de mujeres en los espacios políticos y financieros, a su formación y actualización, al fomento y la promoción de la constitución de redes de mujeres, con el fin de que éstas tengan mayor alcance y despliegue en sus propósitos y logros. Igualmente, se apunta a la ampliación de espacios en lo social, cultural, educativo y político, donde las mujeres tengan mayor representación y participación.

f) Sostenibilidad: Se reconoce que para dar cumplimiento a lo establecido dentro de esta política pública, es preciso garantizar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos necesarios para lograr su implementación y el impacto deseado. Por tal razón esta política es concebida como una estrategia que garantiza los recursos y medios necesarios para solventar las dificultades en cuanto a equidad de género en el Municipio. Para esto se proyecta la medición de las acciones a través de indicadores que establezcan los avances y logros al respecto, mediante un sistema de monitoreo y seguimiento, y de procesos de rendición de cuentas.

ARTICULO 4º. OBJETIVO GENERAL. Garantizar el pleno goce de los derechos de la población Riosuceña, asegurando la igualdad y no discriminación y la modificación de las condiciones injustas que enfrentan las personas en razón de su género en los ámbitos público y privado, sociales, políticos, económicos y culturales, promoviendo progresivamente de manera sostenible, la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Municipio de Riosucio-Caldas.

ARTICULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política Pública de Equidad de Género los siguientes:

1. Fortalecer la gestión pública y privada, a fin de que a través de esta se logre garantizar y reconocer el pleno goce de los derechos a todas y todos los Riosuceños.

2. Favorecer el empoderamiento de las Mujeres del Municipio, a través del apoyo a los diferentes procesos y organizaciones que promuevan su participación, gestión y representación efectiva en escenarios de debate y decisión del Municipio.

3. Garantizar mecanismos de articulación institucional que permitan el cumplimiento de las acciones encaminadas a garantizar el goce efectivo de Derechos para Mujeres y Hombres, como pilar fundamental para el logro de la equidad de género en el Municipio.

ARTICULO 6º. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública de Equidad de Género para el Municipio de Riosucio Caldas, será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, en figura de la Mesa Municipal de Equidad de Género, lo cual no exime la responsabilidad institucional que tienen las demás secretarías y dependencias de la Administración Municipal y demás actores sociales.

ARTICULO 7º. EJES ESTRATÉGICOS. La Política Pública dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de la población objetivo, conforme a los siguientes ejes estratégicos:

1. Salud Sexual y Reproductiva: una mirada desde la interculturalidad.

2. Educación incluyente y con enfoque diferencial.

3. Participación política y empoderamiento.

4. Corresponsabilidad de las labores domésticas y de cuidado.

5. Violencia de género: por una vida libre de violencias.

6. Mujer víctima de conflicto armado y mujer indígena.

PARÁGRAFO 1º. La Política Pública se integra como parte de las políticas sociales del Municipio y se mantiene dependiente de un sistema municipal de protección integral del cual desprende sus instrumentos de gestión.

ARTICULO 8º. PLAN DE ACCIÓN. Con el presente acuerdo se adopta la Política Pública de Equidad de Género para el Municipio de Riosucio Caldas, la cual incluye los ejes y lineamientos centrales de la política, las garantías básicas, las metas y los responsables y corresponsables de tales compromisos, de acuerdo con los objetivos de la política pública y el plan de acción establecido, el cual se revisará periódicamente para ajustes y que contiene:

1. El estudio diagnóstico de la situación de género en el Municipio, de acuerdo con el marco normativo, social, conceptual, ético, político y analítico, teniendo como base principal para su construcción los principios esenciales de participación, corresponsabilidad y ética.

2. Las líneas de trabajo o ejes de priorización que adoptarán las instituciones públicas locales, a quienes les corresponde la garantía y cumplimiento de esta política pública.

PARÁGRAFO 1º. Esta política es de carácter vinculante en cuanto determina obligaciones a los responsables sobre las garantías básicas para el cumplimiento de los objetivos de la política.

PARÁGRAFO 2º. El Plan de Acción Decenal será tenido en cuenta en la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal y en los planes operativos de las dependencias para ser adoptado por los diferentes mecanismos y planes sectoriales y de inversión social del Municipio.

ARTICULO 9º. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. La Alcaldía Municipal como responsable de las políticas sociales liderará a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario el proceso de coordinación y articulación de la Política Pública de Equidad de Género para el Municipio de Riosucio Caldas, en corresponsabilidad con los siguientes entes y dependencias:

1. Dirección Local de Salud.

2. Hospital Departamental San Juan de Dios.

3. IPS del Municipio

4. Coordinadores del área de Salud de los Resguardos Indígenas.

5. Secretaría de Educación

6. Secretaría de Desarrollo Económico.

7. Representantes del área mujer y familia de los resguardos.

8. Representantes del área de justicia propia de los resguardos.

9. Personero (a) Municipal

10. Comisaría de familia.

11. Policía Nacional y Entes de Justicia ordinaria del Municipio.

12. Un representante del Consejo Municipal de Mujeres.

13. Un representante de las Victimas.

14. Un representante de los discapacitados.

15. Un representante de los Campesinos.

16. Un representante de la Comunidad Afro del Municipio de Riosucio.

17. Un representante de los Comerciantes.

18. Un representante del Concejo Municipal.

ARTICULO 10º. FINANCIACIÓN. Financiación. Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Equidad de Género para el Municipio de Riosucio Caldas, con base en el Plan Plurianual de Inversiones 2016- 2019, contemplado dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019: "Riosucio cultura que da vida", en el cual se destinan unos recursos monetarios específicos para el eje estratégico de Equidad de Género para la Mujer y la Familia; La Alcaldía Municipal destinará parte de esos recursos a la ejecución de la política pública, a través de la contratación de un profesional que la dinamice.

Asimismo, respondiendo al principio básico de corresponsabilidad, para la ejecución y sostenibilidad en el tiempo de esta política pública, tanto las instituciones como los entes comunitarios deben estar comprometidos con los recursos monetarios, técnicos y humanos, a fin de dar cabal cumplimiento con la misma.

PARÁGRAFO 1º. La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario dentro de sus acciones propias, deberá ejecutar actividades que dinamicen y promuevan el tema de equidad de género en el Municipio, convirtiéndose en parte fundamental del recurso técnico y humano para la ejecución de la presente política pública.

PARÁGRAFO 2º. Desde la Mesa de Equidad de Género y la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario se podrán gestionar recursos con entidades internacionales, nacionales y departamentales, y para el caso de la zona rural del Municipio se podrán hacer convenios con los Resguardos Indígenas, los cuales a partir del recurso del sistema general de participación deben asegurar los recursos necesarios para la cofinanciación de la ejecución de esta política pública, a través del área de mujer y familia, y el área de justicia propia de cada resguardo, teniendo en cuenta que la mayor población beneficiada se encuentra a nivel rural dentro de los cuatro resguardos indígenas existentes en el Municipio.

PARÁGRAFO 3º. Las instituciones competentes y responsables de la ejecución de la política pública, mencionadas en el capítulo de "actores responsables de la ejecución, seguimiento y control" de esta política pública, serán responsables de cofinanciar la misma.

ARTICULO 11º. RESPONSABLES. Son responsables de la evaluación y seguimiento de esta política pública las instituciones que hacen parte de la Mesa Municipal de Equidad de Género. Estas son:

1. Un representante del área de mujer y familia del Resguardo Indígena de San Lorenzo.

2. Un representante del área de mujer y familia del Resguardo Indígena de Cañamomo-Lomaprieta.

3. Un representante del área de mujer y familia del Resguardo Indígena de Nuestra Señora de la Montaña.

4. Un representante de la comisión de justicia propia del Resguardo Indígena de Escopetera y Pirza.

5. Un representante del área de mujer y familia del CRIDEC.

6. Un representante del área de salud pública del Hospital Departamental San Juan de Dios.

7. Un representante del área de juventudes de la administración municipal y de los cuatro resguardos indígenas.

8. Un representante de cada una de las secretarias de la administración municipal (Desarrollo Económico, Gobierno, Cultura, Deportes, Dirección Local de Salud, Educación, Desarrollo Social y Comunitario)

9. Dos representantes de la comunidad LGBT del Municipio.

10. Un representante de los personeros estudiantiles

11. El personero o personera municipal.

PARÁGRAFO 1º. . El proceso de evaluación para la presente política pública, se realizará a fin de conocer hasta qué punto la política aplicada está cumpliendo los objetivos planteados y a que costo (en términos de tiempo, recursos humanos, recursos materiales y monetarios). En el primer caso estamos ante una evaluación de eficacia mientras que cuando se consideran los costes hablamos de evaluación de la eficiencia.

En primera instancia se realizará una evaluación de resultados basado en los objetivos inmediatos y directos generados por la política, donde se deberá analizar los efectos sobre los beneficiarios. Seguidamente se tendrá que determinar y cuantificar los efectos y cambios que se han producido en la población objetivo, midiendo sus características antes, durante y después de la Intervención, luego de identificar la magnitud del cambio es necesario establecer hasta qué punto se debe a la política y no a otros factores.

ARTICULO 12º. RENDICIÓN DE CUENTAS. Se deberá realizar una rendición de cuentas al Concejo Municipal sobre el proceso de ejecución de esta Política Pública, en base al seguimiento y evaluación y de forma anual a partir de la aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

ARTICULO 13º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riosucio Caldas a los, Veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

JORGE IVÁN MORALES GUEVARA
Presidente Concejo Municipal

ROSALBA BETANCUR AGUDELO
Secretaria Concejo Municipal

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS.

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 357 del 27 de Febrero de 2018

Fue presentado por el señor Alcalde de Riosucio Caldas, Bernardo Arley Hernández Ayala. **"POR EL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 23 de Febrero de 2.018

SEGUNDO DEBATE: 27 de Febrero de 2.018

Dada en Riosucio Caldas, el primero de marzo de 2.018

ROSALBA BETANCUR AGUDELO
Secretaria Concejo Municipal